

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002-2010-00014	1/1 PAGINA
---	---	-----------------------------

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
Suaita, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: DESPACHO COMISORIO No. 008
Procedente: JUZGADO PROMISCO MUICIPAL SANTANA-BOYACA.
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ANDREA CONSUELO BERMÚDEZ SUÁREZ
Demandado: ARMANDO GARZÓN CADENA
Radicado: 68-770-40-89-002-2015-00133-00

Como quiera que en razón a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, no fue posible realizar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-42022 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, prevista para el 13 de mayo de 2020, es del caso reprogramar dicha diligencia.

Sea del caso informar que el referido inmueble está avaluado en la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$208.800.000), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo¹, esto es CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$146.160.000), debiéndose consignar previamente el 40% del valor del avalúo que corresponde a OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$83.520.000), en el Banco Agrario del Municipio de Santana, Boyacá y a órdenes de éste Juzgado y podrá hacerse postura dentro del término indicado en el inciso 1º del artículo 451 del C.G.P.

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el ***doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las tres de la tarde (3:00 p.m.)***, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 321-42022 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, ubicado en la vereda Dan del Municipio de Suaita, Santander, y de propiedad del demandado **ARMANDO GARZÓN CADENA**.

*La licitación comenzará a las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)** y no se cerrará sino después de transcurrida una hora.*

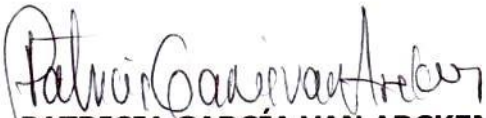
¹ Artículo 448, inciso 3 C.G.P. y Artículo 457 ibídem.

SEGUNDO: FIJAR como base de la licitación el 70% del avalúo del referido bien inmueble esto es, CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$146.160.000), debiéndose consignar previamente el 40% del valor del avalúo que corresponde a OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$83.520.000), en el Banco Agrario del Municipio de Santana, Boyacá y a órdenes de este Juzgado y podrá hacerse postura dentro del término indicado en el inciso 1º del artículo 451 del C.G.P.

TERCERO: ANUNCIAR el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P, en el periódico VANGUARDIA LIBERAL, el cual deberá ser publicado el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO hoy 8 de abril de 2021

LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN
Secretaria